



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
PROVEEDOR: AUTO TRANSPORTE DE CARGA LOCAL Y
FORÁNEO LULA S.A. DE C.V.

CONVENIO
050GYR013N02725-001-01

CONVENIO MODIFICATORIO UNO AL CONTRATO ABIERTO 050GYR013N02725-001-00 PARA EL SERVICIO DE FLETE SUBROGADO PARA CUBRIR NECESIDADES DE TRES MESES DEL EJERCICIO 2025 DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO (ALMACÉN DELEGACIONAL IMSS OAXACA) PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL DR. JULIO MERCADO CASTRUITA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, EN ADELANTE “EL INSTITUTO”, Y POR LA OTRA, AUTO TRANSPORTE DE CARGA LOCAL Y FORÁNEO LULA S.A. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. LUIS ENRIQUE RUIZ GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES

- I. Con fecha **25 de febrero de 2025**, “**LAS PARTES**” celebraron el contrato **050GYR013N02725-001-00**, cuyo objeto consiste en el indicado en el proemio del presente convenio, con una vigencia del **25 de febrero de 2025 al 31 de diciembre de 2025**, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará “**CONTRATO**”.
- II. En la Cláusula **SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO** del “**CONTRATO**”, “**LAS PARTES**” acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los **servicios contratados**.
- III. Que “**EL INSTITUTO**” requiere dar continuidad a la contratación de los **servicios**, por ser indispensables para no interrumpir su operación regular.
- IV. A efecto de incrementar **monto total del contrato** de los **servicios contratados**, “**EL INSTITUTO**” a través del administrador del “**CONTRATO**”, solicitó a “**EL PROVEEDOR**”, el incremento del **monto total del contrato** de los **servicios contratados**, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el “**EL CONTRATO**”, sin que el incremento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 74 de la LAASSP.

Dicha petición fue aceptada por “**EL PROVEEDOR**”, mediante escrito de fecha **23 de abril de 2025**, Anexo Número **02 (DOS)**.

DECLARACIONES

- I.- “**EL INSTITUTO**”, declara a través del **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca** que:
 - I.1 “**EL INSTITUTO**” es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
PROVEEDOR: AUTO TRANSPORTE DE CARGA LOCAL Y
FORÁNEO LULA S.A. DE C.V.

CONVENIO
050GYR013N02725-001-01

organización y administración del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

- I.2** Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social; 2, fracción IV, 139, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número **21,821**, Libro número **643** de fecha **07 de octubre de 2020**, otorgada ante la fe del **Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero**, Titular de la Notaría Pública número **248 de la Ciudad de México** y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número **97-7-09102020-223531** de fecha **09 de octubre de 2020**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el **DR. JULIO MERCADO CASTRUITA, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, CON R.F.C. [REDACTED]** es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III Bis y penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público “**RLAASSP**”; los numerales 2.2 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la **L.A.E. SANDRA ISELA BARZALOBRE ARAGÓN, ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE “EL INSTITUTO” EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, CON R.F.C. [REDACTED]** designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato.
- I.4** De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8, párrafo primero y 69, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la **L.A.E. SANDRA ISELA BARZALOBRE ARAGÓN, ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE “EL INSTITUTO” EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, R.F.C. [REDACTED]** facultada para llevar a cabo los procedimientos de contratación y suscribir los documentos que se deriven de éstos como **Área Contratante**.
- I.5** “**EL INSTITUTO**” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante los **Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000003253-2025** para la cuenta presupuestal **51341016**; para el programa **IMSS-Bienestar**, emitido por la Dirección de finanzas de “**EL INSTITUTO**”. **Anexo Número 03 (TRES)**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
PROVEEDOR: AUTO TRANSPORTE DE CARGA LOCAL Y
FORÁNEO LULA S.A. DE C.V.

CONVENIO
050GYR013N02725-001-01

II. “EL PROVEEDOR”, declara por conducto de su representante que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en “EL CONTRATO” no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. LUIS ENRIQUE RUIZ GUZMÁN**, en su carácter de representante legal.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar las clausulas **SEGUNDA** de “EL CONTRATO”.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad y declaraciones en “EL CONTRATO” y comparecen con las mismas a la formalización del presente Convenio Modificatorio, sin que exista otra modificación, revocación o limitación alguna que manifestar salvo las anteriores.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a “EL PROVEEDOR” comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:


CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan modificar las clausulas **SEGUNDA** de “EL CONTRATO”, a efecto de **incrementar el monto originalmente contratado hasta en un 20% adicional**, para quedar en los términos siguientes:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$2,028,674.55 (DOS MILLONES VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 55/100 M.N) ANTES DE IMPUESTOS Y/O RETENCIONES APLICABLES DE ACUERDO A LAS LEYES TRIBUTARIAS VIGENTES** y un monto máximo de **\$2,312,927.78 (DOS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 78/100M.N) ANTES DE IMPUESTOS Y/O RETENCIONES APLICABLES DE ACUERDO A LAS LEYES TRIBUTARIAS VIGENTES. Anexo Número 01 (Uno)**

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FLETE SUBROGADO PARA CUBRIR NECESIDADES DE TRES MESES DEL EJERCICIO 2025 DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO (ALMACÉN DELEGACIONAL IMSS OAXACA) PROGRAMA IMSS-**

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">PROVEEDOR: AUTO TRANSPORTE DE CARGA LOCAL Y FORÁNEO LULA S.A. DE C.V.</p>	<p style="text-align: center;">CONVENIO 050GYR013N02725-001-01</p>
---	--	---

BIENESTAR, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

SEGUNDA.- DE LOS MONTOS INCREMENTADOS:

“EL INSTITUTO” pagará a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$383,693.19 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 19/100 M.N.) ANTES DE IMPUESTOS Y/O RETENCIONES APLICABLES DE ACUERDO A LAS LEYES TRIBUTARIAS VIGENTES** y un monto máximo de **\$383,693.19 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 19/100 M.N.) ANTES DE IMPUESTOS Y/O RETENCIONES APLICABLES DE ACUERDO A LAS LEYES TRIBUTARIAS VIGENTES Anexo Uno 01 (UNO)**

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en los servicios **DE FLETE SUBROGADO PARA CUBRIR NECESIDADES DE TRES MESES DEL EJERCICIO 2025 DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO (ALMACÉN DELEGACIONAL IMSS OAXACA) PROGRAMA IMSS-BIENESTAR**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- DE LA VIGENCIA:

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente convenio será del **15 de mayo de 2025 al 31 de diciembre de 2025.**

CUARTA.- “LAS PARTES” aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este Convenio Modificatorio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

QUINTA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico. **Anexo Número 04 (CUATRO)**

SEXTA. - “LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **“CONTRATO”**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/OAX/JSJ/CW/2025/103

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**PROVEEDOR: AUTO TRANSPORTE DE CARGA LOCAL Y
FORÁNEO LULA S.A. DE C.V.**

**CONVENIO
050GYR013N02725-001-01**

SEPTIMA. - “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **“LAS PARTES”**, manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman el día **15 de mayo de 2025**.

**POR:
“EL INSTITUTO”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
<p>DR. JULIO MERCADO CASTRUITA</p> <p><small>LA FIRMA DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NO IMPLICA LA VALIDACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, TAMPOCO LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LOS ANEXOS; ES RESPONSABILIDAD DEL ÁREA CONTRATANTE (LICITANTES) TODO LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE EMANEN DEL MISMO, LO ANTERIOR CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 59, 60 Y 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 8 LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS</small></p>	<p>TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA</p>	<p>██████████</p>
<p>L.A.E. SANDRA ISELA BARZALOBRE ARAGÓN ADMINISTRADORA DEL CONTRATO</p>	<p>ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA</p>	<p>██████████</p>
<p>L.A.E. SANDRA ISELA BARZALOBRE ARAGÓN ÁREA CONTRATANTE</p>	<p>ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>██████████</p>

Se testan datos referentes los RFC de los servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identidad cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 115 párrafo primero de la Ley General de Transparencia a la Información Pública



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**
**PROVEEDOR: AUTO TRANSPORTE DE CARGA LOCAL Y
FORÁNEO LULA S.A. DE C.V.**

**CONVENIO
050GYR013N02725-001-01**

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
C. LUIS ENRIQUE RUIZ GUZMÁN REPRESENTANTE LEGAL AUTO TRANSPORTE DE CARGA LOCAL Y FORÁNEO LULA S.A. DE C.V.	ATC110915GA6

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/OAX/JSJ/CM/2025/103

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o contratación del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca.

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: SANDRA ISELA BARZALOBRE ARAGON

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 13/05/2025 17:45

Certificado:

[Redacted]

Firma:

RJ2vbPkaLycyGw5kzVj7NA1zgT563PQIBKmqw8LoLHz6rLA3wv1Svjw4vzxR4jrlKCL1+iFj+9heT0IWsxBpySntjyckbManMJBICXgz9S04BBEUYGCoo+KFccDXHy7h+ZJjZS1f0IqPb6yJC9v2gwPcGQy6BknwGyctRRcGsH5SBuAT7ZofehIztQazhK2xHGkVNP+rJuqzSERJwIc+DrF+1kMyQvY4ouJasjAwm3Z+UEjQYYYo1tHuJ1XMBVs6LC6UOamF1XKpvPXtW4wjCRBImjmnXk44SOCYOOZJNODQ1mwQzHTKwXyOGANvX5hxILKhyPbuBlC8FP1GKSiC40w==

Firmante: JULIO MERCADO CASTRUITA

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 22/05/2025 11:41

Certificado:

[Redacted]

Firma:

j0tEKRgcs/Wi9t8MhKtjWAeKDInwj/IbKOU+I04mUVDsGr6BypFYjXEmTSG/GpMa2tpxibkyPK1B+4kyWlDdpdEvT9t9VbtDUYxDdSluPqihutbjL7UXSjju5dcjmsA8XOOVSJFpBh0UGewLxA97irmdDlije+pjNxDrkYjhmjM5Q4fTy47pB7a7R6ktms+kRZn1mEeSpwZSBDvFG4TEU7PEwnvxlpeaufwdMcyUSHVndP9URfs4t8UUDn+TpBtниз20d1vW+DkhJOUF4soKDuug9abCZQb+UHeObYvR4lWXY/lCZ+60eac3F+B1ON49yiEhoTMglWPFVqi2HUPg==

Firmante: AUTO TRANSPORTE DE CARGA LOCAL Y FORANEO LULA SA DE CV

RFC: ATC110915GA6

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 22/05/2025 12:58

Certificado:

[Redacted]

Firma:

Se testan datos referentes a cadena original, RFC, número de serie, certificado de servidores públicos, numero de serie y certificado del proveedor por considerarse información confidencial de una persona física y persona moral identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 115 párrafos primero y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

R0nq2+e6/ec03Hwp3FQrbWvCnDG/C1bngRhnlkPIR6tgAorw58Yaq0HWEUg+T5YrjIz4A4PgFPRDIrX+a3NgweGjttLLLjip0bvFsaJMtIAjLz+2fJKTtKTOh/rNaK+XlZQLhsvZ2fYTQK2N2TVRLEkG0x/eXPwXvA
mQrcSxk0RnWHENBOKtSCogaowA8wwN78ZHER11BEC5YmNAi0mM5oww1fxoOsn0mSrA0YAudy9b8LHsNkPzyIXbAZGov2WXdw7ktQQPJSwoLf/tmH2B63tV+g2VofrpsAiRhnKY8owiarIoG/0wQ3R/onL8R4Iko
5ab+C90z24EVVGznnLFgXg==